

SANCIÓNSE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON LA JUNTA VECINAL N°27 "UNIÓN PATRIA NUEVA", RESPECTO DEL LOTE 1-B, ROL 1015-5, UBICADO EN LA POBLACIÓN PATRIA NUEVA DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA.

RESOLUCION EX. N° 001522

ARICA, 24 OCT. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 de (V. y U.) del 06 de Febrero de 2015 que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del terreno, Rol 1015-5 correspondiente a una superficie de 264,00 m² singularizado como Lote 1-B de la Población Patria Nueva de la ciudad de Arica, según plano S.V.U. 1603 archivado Bajo N° 29 del año 2013, inscrito a Fs. 1222 N°726, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2014, del cual 72,00 m² corresponden a este comodato cuyos deslindes son: al Norte, en 6,00 metros con Pasaje Vitacura; al Sur, en 6,00 metros con Lote 1-A; al Oriente, en 12,00 metros con Pasaje sin nombre y al Poniente, en 12,00 metros con Lote 1-B.
- b) El Ordinario N° 03758 de 14 de Septiembre de 2017 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Seremi de Vivienda Región de Arica y Parinacota su autorización para entregar en comodato el inmueble antes señalado.
- c) La Resolución Exenta N° 337 de fecha 06 Septiembre de 2017 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que autoriza el comodato solicitado por la Junta Vecinal N°27 "Unión Patria Nueva";
- d) El Oficio Público N° F-1123 de 04 de Septiembre de 2017 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal indicado en el considerando a);

RESUELVO:

1º **SANCIÓNESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Junta Vecinal N°27 "Unión Patria Nueva" de fecha 12 de Octubre de 2017, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote 1-B, Rol 1015-5 ubicado en la Población Patria Nueva, de la comuna y provincia de Arica, inscrito a fojas 1222 N° 726 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 29 del año 2013, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

JUNTA VECINAL N°27 "UNIÓN PATRIA NUEVA"

En Arica, Republica de Chile, a 12 de Octubre del año 2017, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **JUNTA VECINAL "UNIÓN PATRIA NUEVA"**, entidad sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente N° 3300 otorgada el 28 de Febrero de 2011, representada por doña **EDITA AGUILAR RIVERA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 4.895.398-0, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Vitacura N°1531, Población Patria Nueva de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del terreno, Rol 1015-5 correspondiente a una superficie de 264,00 m² singularizado como Lote 1-B de la Población Patria Nueva de la ciudad de Arica, según plano S.V.U. 1603 archivado Bajo N° 29 del año 2013, inscrito a Fs. 1222 N°726, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2014, del cual 72,00 m² corresponden a este comodato cuyos deslindes son: al Norte, en 6,00 metros con Pasaje Vitacura; al Sur, en 6,00 metros con Lote 1-A; al Oriente, en 12,00 metros con Pasaje sin nombre y al Poniente, en 12,00 metros con Lote 1-B.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la Junta Vecinal N°27

"Unión Patria Nueva", para quien lo recibe a su entera conformidad su representante legal doña **EDITA AGUILAR RIVERA**, con la obligación de mantenerlo en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para la construcción de una Sede Social destinada al funcionamiento de la Junta Vecinal N°27 "Unión Patria Nueva". Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a este Servicio más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, adjuntando copia de los recibos correspondientes.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, deberán cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, la OGUC y de los respectivos instrumentos de planificación territorial vigentes. Una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU región de Arica y Parinacota para poner término ipso facto al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello un informe de la Unidad de Gestión de Suelos y un certificado del Ministro de Fe del Servicio.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de doña **EDITA AGUILAR RIVERA** como representante legal de la Junta Vecinal N°27 "Unión Patria Nueva", consta en Certificado N° 158/2017 del Secretario Municipal (S) de fecha 08 de Febrero de 2017. La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación de SERVIU consta en EL Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MPN/AZP/RSG/ZPS/FTB/HZM/mcn

Distribución:

- Secretaría Dirección.
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.